Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FLORESMIRO TUMBO CUCHILLO
Radicación: 191374089001-2019-00118-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

POPAYAN, 16 DE OCTUBRE DE 2020: En la fecha se informa a la señora Juez que la liquidación presentada por la entidad ejecutante no fue objetada. Sírvase proveer.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Popayán, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada, el juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **APROBACION**

Ejecutoriado este auto dese aplicación al artículo 447 de la misma normatividad, si hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ